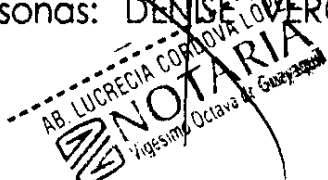


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA FAMILY OFFICE CIA.
LTDA. OFFICEFAM- - - - -
CUANTIA: \$. 1,000.00 - - - - -**

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de octubre del dos mil trece, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **DENISE VERONICA LOOR LOPEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, contador público autorizado, y; **DAIRA SOLANGE AVILA DURAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empresaria. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **FAMILY OFFICE CIA. LTDA. OFFICEFAM** las siguientes personas: **DENISE VERONICA LOOR LOPEZ**, y;

En Guayaquil,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario



DAIRA SOLANGE AVILA DURAN, todos ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casada y soltera respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **FAMILY OFFICE CIA. LTDA.**

OFFICEFAM la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tiene como

objeto social: ~~prestar servicios y asesoramiento en las~~

~~áreas de auditoría interna, auditoría externa, contable,~~

~~financiera y de recursos humanos~~, así como a la implementación y

diseño de sistemas contables e información gerencial, y al

mantenimiento de todo tipo de procesos industriales en las

áreas mencionadas. Se dedicará a realizar investigaciones e

implementar proyectos en auditoría, contabilidad y

asesoría financiera; de recursos humanos, así como a la

fiscalización y evaluación de los proyectos en los antes

referidos campos. Podrá también identificar, planificar,

elaborar así como también la supervisión, fiscalización y

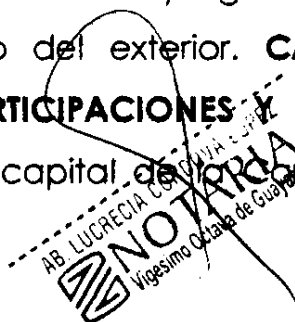
evaluación de proyectos en los campos de Gestión

empresarial, industrial, de inversiones, servicios legales en



general, servicios al cliente, comercialización, gestión y auditorias de calidad, desarrollo y operación de franquicias, desarrollo de productos, administración de planta y operaciones, planificación y conducción operativa de la producción, y de administración de materiales, reingeniería de procesos y Benchmarking, desarrollo organizacional y metodos, outplacement; Realizar estudios ambientales (ecológicos) para proyectos de cualquier clase, a fin de prevenir, mitigar y rehabilitar los efectos (impacto) de su ejecución. También podrá identificar, planificar, elaborar así como realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos en el campo de la salud humana, tanto a nivel preventivo, como de rehabilitación. La compañía podrá, en general, identificar, planificar, elaborar y evaluar proyectos, así como también la supervisión, fiscalización y evaluación de los proyectos en los antes referidos campos; y, todos los actos y contratos, civiles y mercantiles relacionados, relacionados con el objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital de la Compañía es de **MIL DOLARES**,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Dóctimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

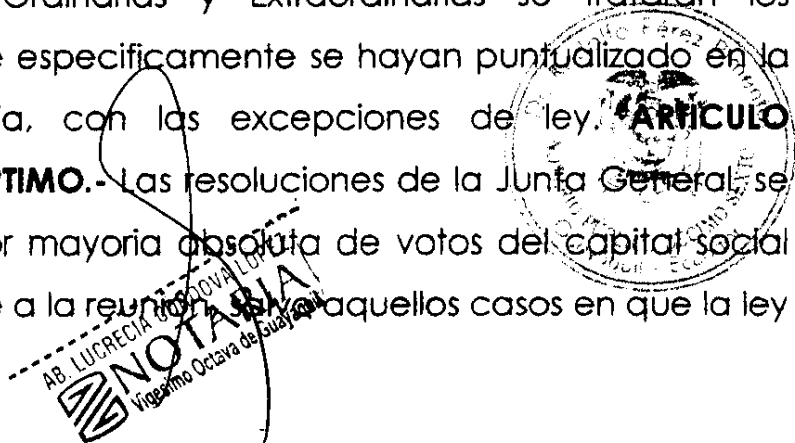


dividido en mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar (\$. 1.00) cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital que podrá ser aumentado por resolución de las Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada participacion da derecho a voto en las Juntas Generales de Socios. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.-** El Gobierno y la administración de la compañía corresponde a la Junta General de socios, al Presidente, Gerente General, al Vicepresidente y al Directorio. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General es el órgano supremo y la componen los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran convocadas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente a los socios, por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto



de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, más de la mitad del Capital social por lo menos. La segunda convocatoria contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los socios, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley

Li. Decio A. R. Quindia
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



o estos estatutos exigieren una mayor porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requiere de la concurrencia de las dos terceras partes del capital social, debiendo expresarse estos particulares en la Primera Convocatoria que se haga. La segunda convocatoria contendrá la advertencia que habra quorum con el número de socios presentes. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.



ser reelegidos
ros del directorio
r cualquier punto
sidente Gerente

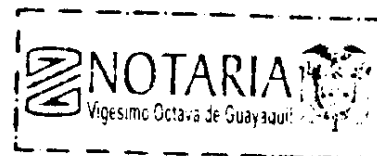
Presidente de la Corte
AB. LUCRECIA CORDERO PEZ
NOTARIO
Vigesimo Octava de Guayaquil

Li, Deced. R. Daniel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano
 Sexto Pl. Canton
 (Guayaquil)

que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Son atribuciones del Presidente a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACION.- El Gerente General, ejercerá actos de representación legal solo de



manera conjunta con el Presidente, sin embargo podrá reemplazar al Presidente en los casos de falta ausencia o impedimento para actuar de este siempre que sea aprobado por la Junta General de Socios y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será remplazado por el Vicepresidente, bajo las mismas atribuciones y obligaciones establecidas para el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio de la compañía entrara en funcionamiento cuando así lo decida la Junta General de Socios de la compañía. Estará integrado por tres miembros, entre los cuales estará el Presidente, el Gerente y un vocal que será elegido por la Junta General de socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Directorio las que contempla la Ley, el presente estatuto social o las que disponga la Junta General de Socios. Fijar las políticas comerciales y de producción de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Vicepresidentes administrativos, los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación legal de la compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Rodolfo Pimentel
Sede en Guayaquil



OCTAVO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma: DENISE VERONICA LOOR LOPEZ, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y; DAIRA SOLANGE AVILA DURAN, por sus propios derechos, ha suscrito trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: DENISE VERONICA LOOR LOPEZ, paga en dinero en efectivo la cantidad de trescientos cincuenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por ella suscritas, y; DAIRA SOLANGE AVILA DURAN, paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento cincuenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por ella suscritas. El saldo del cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los socios fundadores autorizan a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504530
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2013 12:03:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FAMILY OFFICE CIA. LTDA. OFFICEFAM
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

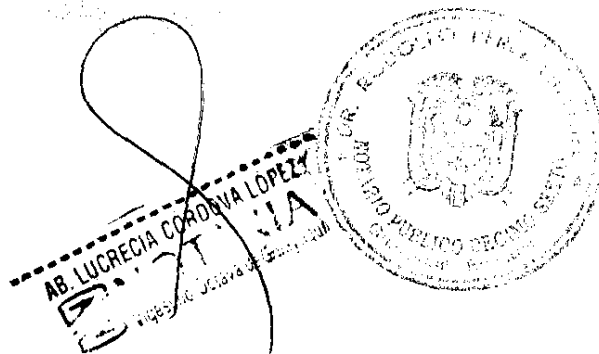
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559824
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013 11:07:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FAMILY OFFICE CIA. LTDA OFFICEFAM
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00411455502

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **FAMILY OFFICE CIA. LTDA. OFFICEFAM**, la cantidad de **QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES** correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
DENISE VERÓNICA LOOR LÓPEZ	350.00
DAIRA SOLANGE AVILA DURAN	150.00
TOTAL	500.00

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a
Para el cálculo de intereses.

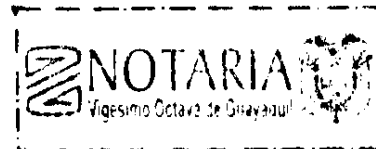
días

Guayaquil, junio 12 del 2013

FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil





12. Juan P.

obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:**
Se acompaña como documento habilitantes: a)
Certificado de cuenta de integración de capital de la
Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
cláusulas de Ley.- f) ilegible Jessica Quichimbo Gilbert.-
Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.-
(Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma
que queda elevada a Escritura Pública, para que surta
todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este
Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta
Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
Notario.- **DOY FE.-**

(E. Verónica)
Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Ministro Público Perito en
Leyes de Guayaquil

C.P.A. DENISE VERONICA LOOR LOPEZ

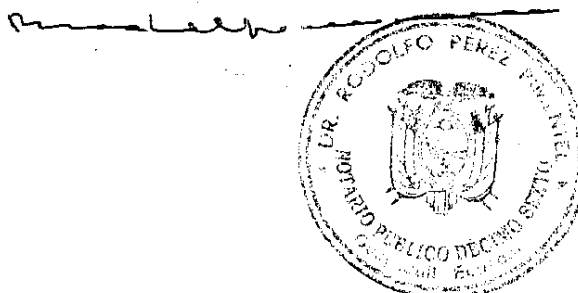
C.C. 0921456372

C.V. 047-0210

SRTA. DAIRA SOLANGE AVILA DURAN

C.C. 0917956641

C.V. 056-0027



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**

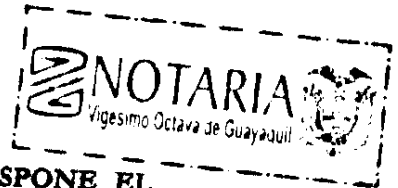
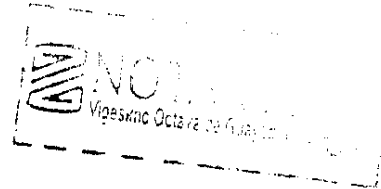


Dr. Rodolfo Páez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL JUZGADO 034724.11



NO HA BLANCO

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE EL
ARTÍCULO SEGUNDO TOME NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FAMILY OFFICE CIA.
LTDA. OFFICEFAM DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL TRECE, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO
SC-IJ-DJC-G-14-0000384, DICTADA POR EL ABOGADO MARIO
BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR EL
VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE; SE
APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-
Guayaquil, enero 23 del 2014.- LA NOTARIA.-

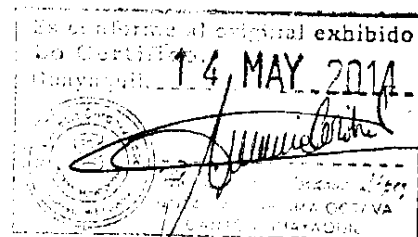


[Handwritten signature]

Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

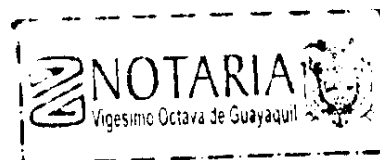


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.441

FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 14:17



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000384, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **23 de enero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FAMILY OFFICE CIA. LTDA. OFFICEFAM**, de fojas **46.390 a 46.414**, Registro Mercantil número **1.771**.

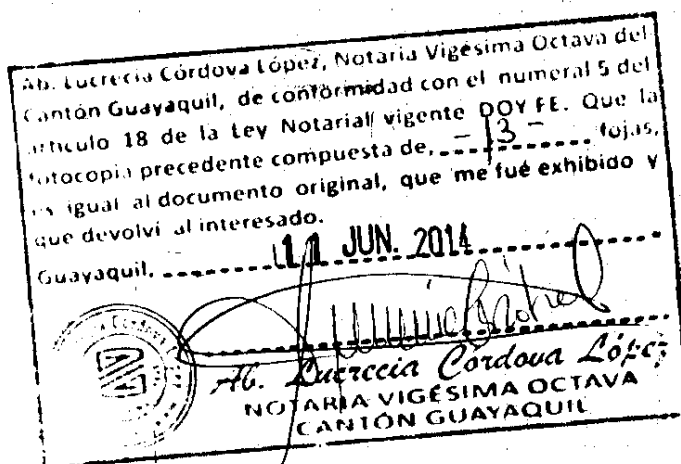
ORDEN: 21441



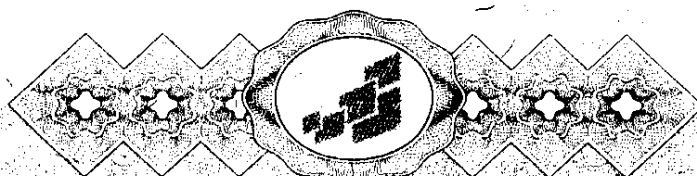
Guayaquil, 21 de mayo de 2014

REVISADO POR: *R*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 799316





13
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES
OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0017698

Guayaquil, 13 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO SOLIDARIO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FAMILY OFFICE CIA. LTDA OFFICEFAM.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSPM/evm